

RESOLUCION DE SUB GERENCIA DE TRASPORTES N°.484-2016-MPH-SGT.

Huaraz, 17 de Febrero de 2016



VISTO: El expediente N°.02690 de fecha 28 de Enero del 2016 y Expediente N°.03051 de Fecha 02 de Febrero del 2016, presentado por el **GERENTE GENERAL Antonio Víctor Espinoza Rojas de la EMPRESA DE TRANSPORTES DAGOBERTO CACERES S.R.L.**, en el cual solicitó la autorización de operación, de la Ordenanza Municipal N°014-MPH de fecha 25 de Agosto del 2015; y la Ordenanza Municipal N°023-2010-GPH; y

CONSIDERANDO:

Que, es competencia de las Municipalidades Provinciales en materia de tránsito, normar y regular el servicio de transporte terrestre urbano e interurbano de su jurisdicción de conformidad con las leyes y reglamentos nacionales sobre la materia; encontrándose dentro de sus facultades administrativas otorgar el otorgamiento de las correspondientes licencias o concesión de rutas para el transporte de pasajeros;

Que, el Reglamento Nacional de Administración de Transporte, aprobado por Decreto Supremo N° 017-2009-MTC regula en su Art. 59°, las condiciones, requisitos y procedimientos que deben cumplir las empresas para obtener la Renovación de la Autorización de Operaciones, en concordancia con lo establecido en el Art. 32 y siguientes de la Ordenanza Municipal N° 014-2015-GPH que aprobó el Reglamento del Servicio de Transporte Regular de Personas y Tránsito en la Provincia de Huaraz;

Que, con Informe N°. 038-2016-MPH-SGT, de fecha 08 de Febrero del 2016, la Oficina de Sub Gerencia de Transportes, Concluye que la Empresa de Transportes "Dagoberto Cáceres S.R.L, ha cumplido con Subsamar todos los requisitos exigidos por Ley. Por lo que se procede emitir la respectiva Opinión Legal y Resolución de Adecuación.

Que, el Artículo 53° del D. S N° 017-2009-MTC, establece que el plazo de las autorizaciones para la prestación del servicio de transporte, en el Ámbito Nacional Regional y Provincial, será de diez (10) años de vigencia;

Que, la séptima disposición complementaria del D. S. N° 017-2009-MTC precisa que una vez aprobado en Plan Regulador de Rutas, la Autoridad competente en el ámbito Provincial procederá al otorgamiento de las autorizaciones para la prestación del servicio de transporte de personas, aplicando lo previsto en el citado Reglamento;

Que, mediante Ordenanza Municipal N°014-MPH de fecha 25 de Agosto del 2015 se estableció la adecuación para la Autorización de operaciones cumpliendo con todo los requisitos establecidos por ley mediante el Art 30 de dicha Ordenanza Municipal, y con la Ordenanza Municipal N°.023-2010-GPH, de fecha 17 de Diciembre del 2010.

Por estas consideraciones, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 017-2009-MTC, Reglamento Nacional de Administración de Transporte y sus modificatorias, la

HUARAZ

como cumplir con todas las disposiciones y directivas que en materia de transporte y tránsito emitan tanto el Gobierno Nacional, como la Municipalidad Provincial de Huaraz.

ARTÍCULO CUARTO.- La **EMPRESA DE TRANSPORTES DAGOBERTO CACERES S.R.L.**, deberá colocar en un lugar visible dentro de su local administrativo una copia de la presente Resolución.

ARTÍCULO QUINTO.- La **EMPRESA DE TRANSPORTES DAGOBERTO CACERES S.R.L.**, deberá colocar un casquete informativo en la parte delantera superior de cada uno de sus vehículos, con mención del código de la ruta autorizada y los puntos inicial y final de su recorrido, de acuerdo con las especificaciones técnicas y medidas establecidas por la autoridad municipal; utilizando de manera uniforme los colores distintivos de la Ordenanza Municipal N° 014 - 2015, el Art. 59 inc. 59.1 Para la Modalidad de Servicio Público Urbano e Interurbano Regular y Estacionario (Rural) en la Provincia de Huaraz, Camionetas rural cumplir con los puntos 1, 2,3. de dicho Artículo.

ARTÍCULO SEXTO.- Dentro de 10 días Hábiles notificada la presente Resolución, a la **EMPRESA DE TRANSPORTES DAGOBERTO CACERES S.R.L.**, deberá poner a disposición de sus usuarios toda la información obligatoria y relevante de los servicios que presta, tales como tarifas, horarios, frecuencia y modalidad del servicio, en sus oficinas, y terminales y cada vehículo; incluyendo sus casquetes y distintivos uniformizados en general; así como las que señalen sus paraderos autorizados, en este último caso, en estricta coordinación y con la debida autorización de la Sub Gerencia de Transportes de la Municipalidad Provincial de Huaraz.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- El incumplimiento de las obligaciones y condiciones del servicio señaladas en la presente Resolución y de cualquier otra disposición normativa, administrativa u operativa que emita la autoridad nacional y /o municipal competente, dará lugar a la aplicación de las sanciones administrativas correspondientes, incluyendo la de suspensión temporal de la presente autorización y/o su cancelación definitiva.

ARTÍCULO OCTAVO.- Otórguese un Plazo de 10 días Hábiles a la **EMPRESA DE TRANSPORTES DAGOBERTO CACERES S.R.L.**, a fin de que detalle donde se ubica su oficina y Terminal, sabiéndose que las vías públicas no pueden ser utilizadas como paraderos y/o terminales de embarque y desembarque; bajo apercibimiento de revocarse el permiso otorgado en caso de incumplimiento.

ARTÍCULO NOVEVO.- Déjese sin efecto toda disposición legal y/o acto administrativo que se oponga a la presente.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAZ